



Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

Expediente n.º: 775/2018

Resolución - CENTRO CULTURAL Y RECREATIVO EL PORVENIR V37022696

Procedimiento: Concesión de Subvención Directa o Nominativa

Interesado: CENTRO CULTURAL Y RECREATIVO EL PORVENIR

Fecha de iniciación: 21/05/2018

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Vista la propuesta del Delegado de Participación Ciudadana, Asociacionismo y Buen Gobierno de concesión de Subvención Directa al Centro Cultural y Recreativo "EL Porvenir", con el objetivo de poder desarrollar el programa de actividades de presentado, poniendo de manifiesto la concurrencia de razones de interés público, social o económico que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

Teniendo en cuenta que el Centro Cultural y Recreativo "El Porvenir" es un centro muy arraigado en nuestra localidad y cuyos fines recogidos en sus estatutos son el apoyar la cultura en todas sus manifestaciones, la cooperación en la celebración de eventos culturales tales como seminarios, charlas divulgativas e informativas, certámenes, conferencias, exposiciones, representaciones teatrales, además de actividades lúdicas y festivas.

La Entidad Beneficiaria de la subvención ha realizado declaración responsable de encontrarse al corriente tanto en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento y de no encontrarse en ninguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

Está provista de CIF V 37022696.

El Centro Recreativo y Cultural "El Porvenir" está inscrito en el Registro municipal de Asociaciones y Entidades con el número de orden 2.

Visto el informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para la concesión directa de subvenciones.

Visto el informe de Intervención en el que se acredita consignación suficiente en la partida 924.2269932 de los Presupuestos municipales, "Gastos participación mirobrigenses".

Considerando que el artículo 22,2,c LGS prevé la posibilidad, con carácter excepcional, de conceder de forma directa, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, circunstancia que justifica en la propuesta el Delegado de Participación Ciudadana, Asociacionismo y Buen Gobierno.

En base a los antecedentes y consideraciones expuesto y vistas las competencias de esta Alcaldía en virtud de lo señalado en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, he tenido a bien dictar la siguiente:

RESOLUCION

Primero.- Otorgar al Centro Cultural y recreativo "El Porvenir", provisto de CIF V 37022696, una subvención directa de OCHOCIENTOS EUROS (800 €), para la



Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

realización de las actividades propuestas en proyecto y a ejecutar durante el Ejercicio 2018, por entender, de conformidad con el artículo 22.2. c) LGS que concurren razones de interés municipal para subvencionar este tipo de actividades culturales y formativas en diferentes temas.

Segundo.- Aprobar el gasto con cargo a la partida presupuestaria 924.2269932 “Gastos Participación Mirobrigenses”.

Tercero.- La subvención se concede con sujeción a las condiciones que se especificarán en el Convenio que recogerá las obligaciones y compromisos de la entidad beneficiaria para aplicar la subvención y justificarla.

3.1. Serán las siguientes:

1.- Llevar a cabo las siguientes actividades en Centro Cultural y recreativo “EL Porvenir” : actos relacionados con el Carnaval del Toro, representaciones teatrales de la Universidad de la Experiencia, folklore y música popular, charlas divulgativas, actos de confraternización con otros grupos y asociaciones, baile de Nochevieja y cesión de las instalaciones a diferentes entidades que lo soliciten con fines culturales..

2.- Designar un/a persona de referencia a los efectos de comunicación y coordinación con los servicios técnicos municipales en todo aquello que afecte al objeto de la presente subvención directa.

4.- Justificar el desarrollo de la actividad subvencionada y el empleo de los fondos públicos.

8.- Explicitar en cartelería y dípticos informativos sobre las actividades a realizar, la colaboración expresa del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo, Delegación de Participación Ciudadana y asociacionismo.

9.- Dado el carácter finalista de la subvención, los fondos correspondientes no pueden aplicarse a gastos de una naturaleza y/o finalidad distintas a las indicadas en Convenio.

10. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otros entes públicos o privados, si bien, en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada. }

10.- La entidad beneficiaria ha de cumplir con todas las obligaciones establecidas por el Ayuntamiento y aquellas que, como beneficiaria de ésta subvención le sean exigibles de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente:

- ✓ No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario que establece el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en su vigente redacción.
- ✓ Cumplir con los objetivos y las líneas de actuación señaladas en el Objeto de la subvención y acreditarlo mediante la cuenta justificativa.
- ✓ Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien estas mismas actividades.
- ✓ Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que puedan realizar los Servicios Municipales.
- ✓ Se concede un pago anticipado del 100% de la cantidad concedida con el carácter de pagos a justificar.

Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo



Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

3.2.- Con carácter previo al abono del anticipo deberá entregar en el Registro Municipal la Declaración responsable.

3.3.- Plazo y forma de justificación:

El plazo para justificar la subvención será antes del día **31 de enero de 2019**, debiéndose de presentar ante la Intervención Municipal:

a. Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

b. Relación detallada de los gastos y de las inversiones realizadas derivadas de las actividades subvencionadas, con identificación de los proveedores, de las facturas, de su importe, fecha de emisión y en su caso, del pago realizado.

c. Si existiesen otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, deberá incluirse la indicación del importe y su procedencia.

d. Se admitirán como gastos subvencionables los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la fecha de la concesión de la subvención siempre que se hayan realizado en el presente ejercicio y estén referidos a la actividad subvencionada.

e. El importe a justificar será como mínimo el 100% de la cantidad concedida, es decir OCHOCIENTOS EUROS (800 €)

3.4.- El incumplimiento de justificación o justificación insuficiente conllevará el reintegro, total o parcial, de la subvención, en cuyo caso el Ayuntamiento exigirá el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro (artículo 37 LGS)

Cuarto.- Notifíquese la presente Resolución a los/as interesados/as haciéndoles saber que en lo no previsto en el presente acuerdo se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como el resto de legislación de régimen local reguladora de las subvenciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Quinto.- Comuníquese igualmente a los Servicios Económicos municipales para su conocimiento y efectos.

Sexto.- Ordenar la publicación de la concesión de las subvenciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la página web municipal (Portal de subvenciones) para su conocimiento y efectos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

Plaza Mayor 27, Ciudad Rodrigo. 37500 (Salamanca). Tfno. 923498400. Fax: 923498401